

Resolución Ministerial 545-2003-MTC/02

Lima, 14 de julio de 2003

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por EPEMGC S.R.L.tda., contra el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento por Niveles de Servicio en la Carretera La Oroya – Huancayo – Imperial;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha fecha 25 de junio de 2003, el Comité Especial Permanente de la Zonal X Junín de PROVIAS NACIONAL otorgó la Buena Pro del Item 1 Sub Tramo: Matahuasi – Huancayo – Imperial, correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X para la Contratación del Servicio de Mantenimiento por Niveles de Servicio en la Carretera La Oroya – Huancayo – Imperial, a la ASOCIACIÓN MYPES YZCUCHACA S.A.C., en adelante el Postor Ganador, al haber obtenido un puntaje total de 188.00 puntos;

Que, con fecha 30 de junio del 2003, EPEMGC S.R.L.tda., en adelante el Postor Impugnante, presenta recurso de apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro del Item 1 de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X, argumentando que el Plan de Trabajo de su Propuesta Técnica no ha sido calificado adecuadamente. Asimismo, señala que el Postor Ganador no cumple con los requisitos establecidos en las bases porque no se encontraba inscrito en Registros Públicos a la fecha de concurso, porque los trabajadores que lo conforman no domicilian en la zona, y porque el Postor Ganador no posee la forma jurídica requerida en las bases;

Que, con fecha 02 de julio de 2003, el Postor Ganador absuelve el traslado del recurso interpuesto señalando que su representada tiene personería jurídica de sociedad anónima cerrada y que se encuentra inscrita en la Partida N° 11018781 del Registro de Personas Jurídicas. Asimismo, indica que el personal obrero calificado de la Asociación que debe efectuar el servicio contratado figura en el Testimonio de su Constitución;

Que, el numeral 1.1 de las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X establece como objeto de la misma la contratación de microempresas para que presten el servicio de mantenimiento rutinario de la Carretera La Oroya – Huancayo – Imperial. El numeral 1.8 de las Bases señala como uno de los requisitos para ser postor que la microempresa esté conformada con trabajadores de la zona;



Que, asimismo, de acuerdo al numeral 2.32 referido a Personal Obrero Calificado del Anexo 5 de las Bases (Factores de Evaluación de las Propuestas), dicho personal será indefectiblemente el que a la suscripción del contrato efectúe el servicio contratado, y que figure en su Testimonio de Constitución;

Que, con respecto al puntaje a asignarse en dicho factor, el numeral 2.33 del Anexo 5, referido a Tipo de Microempresa indica que se otorgará el máximo puntaje a la Microempresa que esté conformada para mantenimiento rutinario de carreteras y que cuenten con personal con experiencia y preferentemente con residencia en la zona. Se acreditará con copia de Escritura Pública de Constitución de la Microempresa;

Que, de acuerdo a la copia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución del Postor Ganador, éste tiene como objeto social el mantenimiento y conservación de carreteras, y sólo ha acreditado la experiencia de algunos de sus trabajadores. Asimismo, de acuerdo al mismo Testimonio, sólo algunos de ellos residen en la zona (Junín), señalándose que muchos de ellos residen en el departamento de Huancavelica;

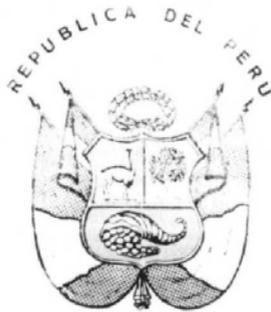
Que, sin embargo, de acuerdo al Cuadro de Evaluación que consta en el Acta de Adjudicación, al Postor Ganador se le ha asignado en el Factor indicado el puntaje máximo de 20 puntos, lo que no corresponde de acuerdo con lo establecido en las Bases;

Que, por otro lado, con respecto a la Determinación del Costo Total, el literal C del numeral 2.33 del Anexo 5 de las Bases establece que, para tal efecto, se aplicará la fórmula $PTPi = 0.60 \times PTi + 0.40 \times PEi$, en la que el Costo Total de la propuesta es igual a la sumatoria del Puntaje de la Evaluación Técnica multiplicado por 0.60 y el Puntaje de la Evaluación Económica multiplicado por 0.40;

Que, sin embargo, de acuerdo al Cuadro de Evaluación, el Costo Total de cada propuesta ($PTPi$) ha sido obtenido de la simple sumatoria del Puntaje de la Evaluación Técnica (PTi) y el Puntaje de la Evaluación Económica (PEi), sin tener en cuenta los coeficientes establecidos en las Bases (0.60 y 0.40) de conformidad con el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las propuestas técnicas y económicas se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios de evaluación y calificación que se establezcan en las Bases del proceso;





Resolución Ministerial 545-2003-MTC/02

Que, de acuerdo con el artículo 26° del Reglamento de la Ley, el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravención a las normas legales;

De conformidad con las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X, retro trayendo dicho proceso de selección a la Etapa de Evaluación Técnica, la misma que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las Bases, así como lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2°.- Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por EPEMGC S.R.Ltda..

Artículo 3°.- Transcribir a los miembros del Comité Especial la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

